

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

472. RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA Nº 4 EN LA QUE CONTIENE EL ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, CONCRETAMENTE LAS DE CARÁCTER SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO CARMELO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ S.L.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 13 de julio de 2020 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Acta nº 4 en la que se contiene el acuerdo sobre la modificación de las condiciones de trabajo de los trabajadores, concretamente las de carácter salarial del Convenio Colectivo CARMELO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ SL.

Visto el texto del Acta nº 4 en la que se contiene el acuerdo sobre la modificación de las condiciones de trabajo de los trabajadores, concretamente las de carácter salarial del Convenio Colectivo CARMELO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ SL (código de convenio nº 52000662012002) que fue suscrito con fecha 9 de julio de 2020, de una parte D. Jose Luis Martínez Lázaro, D. Antonio Pérez de Ureta y D. Salvador Ruiz Menacho, en representación de la empresa, y, de otra la comisión ad hoc, formada por los trabajadores, por D. Manuel González López, D. Javier Palomo Gómez y D. Oscar Pozo Martínez, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.-

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Melilla

Melilla, 13 de julio de 2020,
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Elena Nieto Delgado

ACTA N º 4

Siendo las 18,00 horas del día 9 de junio de 2020, mediante el programa de videoconferencias zoom se procede a dar inicio del periodo de consultas del procedimiento de modificación de condiciones de trabajo, concretamente de salarios, instado por la empresa CARMELO MARTINEZ RODRIGUEZ S.L en base al art.82.3 y 41 del ET.

Por la empresa comparecen:

D. José Luis Martínez Lázaro, con dni 45266575-E
D. Antonio Pérez de Ureta, con dni 24243329-H
D. Salvador Ruiz Menacho con dni 25078334-P.

Por los trabajadores, la comisión ad hoc, formada por los siguientes trabajadores:

D. Manuel González López, con dni 45281468-B
D. Javier Palomo Gómez, con dni 45295195-F
D. Oscar Pozo Martínez, con dni 45311302-Z

Comienza la reunión fijada para el día de hoy como parte del periodo de consultas, tomando la palabra los tres miembros de la comisión ad hoc, manifestando que los trabajadores aceptan la modificación propuesta por la empresa en los términos alcanzados como preacuerdo por las partes en la sesión anterior.

En su virtud, ambas partes alcanzan el siguiente

ACUERDO:

QUE LA EMPRESA PROCEDERÁ A MODIFICAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES, CONCRETAMENTE LAS DE CARÁCTER SALARIAL, EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, QUE SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1º.-Que la reducción de salarios se realizará sobre la subida previa del IPC más 0,5% del año 2018 y 2019, es decir una vez actualizadas las nóminas; pero quiere aclarar que en el año 2021 no se subirían las nóminas según IPC.

2º.-Que se abonará la ayuda social (por niños).

3º.- Que en caso de extinciones por causas objetivas, sean individuales o colectivas, al amparo del art.52.c o por el art.41 del ET se tendrá en cuenta la base salarial anterior a la modificación realizada en el 2018.

4º.- Que la medida permanecerá en vigor hasta el
31 .12.2021 .

5º.- Que las tablas salariales de la empresa quedarán tal y como viene reflejada a continuación:

EN COLOR LOS TRABAJADORES EN PLANTILLA EN ESTE MOMENTO	TABLA CONVENIO	INCREMENTO acumulado	SALARIOS ACTUALES	DESCUENTO PROPUESTO	TABLA INICIAL	TABLA FINAL
CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	1,237636	may-20	MSCT	MSCT	RESULTADO DEL ACUERDO EN PERIODO DE CONSULTA
GRUPO I Personal Superior y Técnico						
11,1 Director de Area	2.000,00	2.475,27	2.475,27	30%	1.732,69 €	1.785,05
11,2 Jefe de Servicio	1.500,00	1.856,45	1.856,45	30%	1.299,52 €	1.338,79
11,3 Jefe de Sección	1.365,00	1.689,37	1.689,38	30%	1.182,57 €	1.218,30
11,4 Titulado de grado superior	1.190,00	1.472,79	1.472,79	20%	1.178,23 €	1.213,84
11,5 Titulado de grado medio	1.110,00	1.373,78	1.373,78	15%	1.167,71 €	1.203,00
11,6 Jefe de Negociado	1.190,00	1.472,79	1.472,79	20%	1.178,23 €	1.213,84
		0,00				0,00
GRUPO II Personal de Administración		0,00				0,00
12,1 Oficial de Primera	990,00	1.225,26	1.225,22	15%	1.041,44 €	1.072,91
12,2 Oficial de segunda	815,00	1.008,67	1.008,68	10%	907,81 €	935,25
12,3 Encargado de Almacén	815,00	1.008,67	1.008,68	10%	907,81 €	935,25
12,4 Auxiliar	660,00	816,84	816,84	0%	816,84 €	841,53
12,5 Telefonista	625,00	773,52	773,52	0%	773,52 €	796,90
12,6 Trabajadores en formación o práctica	495,00	612,63	612,63	0%	612,63 €	631,14
						0,00
GRUPO III Personal de Movimiento						0,00
13,1 Conductor-mecánico	815,00	1.008,67	1.008,68	10%	907,81 €	935,25
13,2 Conductor	750,00	928,23	928,23	8%	853,97 €	879,78
13,3 Conductor -repartidor de vehículos ligeros	690,00	853,97	853,97	0%	853,97 €	879,78
13,5 Ayudante y/o mozo especializado	550,00	680,70	680,70	0%	680,70 €	701,27
13,6 Mozo ordinario	495,00	612,63	612,63	0%	612,63 €	631,14
						0,00
GRUPO V Personal de servicios auxiliares						0,00
15,1 Ordenanza, cobrador	600,00	742,58	742,59	0%	742,59 €	765,03
15,2 Guarda	550,00	680,70	680,70	0%	680,70 €	701,27
15,3 Trabajadores de 16 y 17 años, en formación o práctica	495,00	612,63	612,63	0%	612,63 €	631,14
						0,00
COMPLEMENTOS PERSONALES						0,00
31,3 Complemento de cajeros y cobradores	73,00	90,35	55,70	0%	55,70 €	57,38
31,4 Complemento por vehículo propio	45,00	55,69	37,14	0%	37,14 €	38,26
31,5 Complemento por idioma	50,00	61,88	61,88	0%	61,88 €	63,75
31,6 Complemento por apoderamiento	90,00	111,39	111,39	0%	111,39 €	114,76
31,8 Complemento de transporte y distancia	75,00	92,82	92,82	0%	92,82 €	95,63

COMPLEMENTO CALIDAD	TABLA CONVENIO	INCREMENTO acumulado	IMPORTE ACTUALES	DESCUENTO PROPUESTO MSCT	TABLA INICIAL MSCT	TABLA FINAL RESULTADO DEL ACUERDO EN PERIODO DE CONSULTA
CATEGORIA PROFESIONAL						
GRUPO I Personal Superior y Técnico						
11,1 Director de Area	100,00	123,76	123,76	20%	99,01 €	102,00
11,2 Jefe de Servicio	100,00	123,76	123,76	20%	99,01 €	102,00
11,3 Jefe de Sección	72,00	89,11	89,11	20%	71,29 €	73,44
11,4 Titulado de grado superior	72,00	89,11	89,11	20%	71,29 €	73,44
11,5 Titulado de grado medio	46,00	56,93	56,93	20%	45,55 €	46,92
11,6 Jefe de Negociado	72,00	89,11	89,11	20%	71,29 €	73,44
						0,00
GRUPO II Personal de Administración						0,00
12,1 Oficial de Primera	72,00	89,11	89,11	20%	71,29 €	73,44
12,2 Oficial de segunda	46,00	56,93	56,93	20%	45,55 €	46,92
12,3 Encargado de Almacén	46,00	56,93	89,11	20%	71,29 €	73,44
12,4 Auxiliar	12,00	14,85	14,85	20%	11,88 €	12,24
12,5 Telefonista	7,50	9,28	9,28	20%	7,43 €	7,65
12,6 Trabajadores en formación o práctica	5,00	6,19	6,19	20%	4,95 €	5,10
GRUPO III Personal de Movimiento						
13,1 Conductor-mecánico	0,00	0,00			- €	0,00
13,2 Conductor	0,00	0,00			- €	0,00
13,3 Conductor-repartidor de vehículos ligeros	0,00	0,00		0%	- €	0,00
13,5 Ayudante y/o mozo especializado	0,00	0,00		0%	- €	0,00
13,6 Mozo ordinario	0,00	0,00			- €	0,00
						0,00
GRUPO V Personal de servicios auxiliares						0,00
14,1 Ordenanza, cobrador	10,00	12,38	12,38	20%	9,90 €	10,20
14,2 Guarda	0,00	0,00	0,00	20%	- €	0,00
14,3 Trabajadores de 16 y 17 años, en formación o práctica	5,00	6,19	6,19	20%	4,95 €	5,10

CANTIDAD DE TRABAJO CATEGORIA PROFESIONAL	TABLA CONVENIO	INCREMENTO acumulado	IMPORTE ACTUALES	DESCUENTO PROPUESTO MSCT	TABLA INICIAL MSCT	TABLA FINAL RESULTADO DEL ACUERDO EN PERIODO DE CONSULTA
GRUPO I Personal Superior y Técnico						
11,1 Director de Area	150,00	185,65	185,65	30%	129,95	133,88
11,2 Jefe de Servicio	130,00	160,89	160,89	30%	112,62	116,03
11,3 Jefe de Sección	50,00	61,88	61,88	30%	43,32	44,63
11,4 Titulado de grado superior	50,00	61,88	61,88	20%	49,51	51,00
11,5 Titulado de grado medio	50,00	61,88	61,88	15%	52,60	54,19
11,6 Jefe de Negociado	50,00	61,88	61,88	20%	49,51	51,00
					0,00	0,00
GRUPO II Personal de Administración					0,00	0,00
12,1 Oficial de Primera	50,00	61,88	61,88	15%	52,60	54,19
12,2 Oficial de segunda	40,00	49,51	49,51	10%	44,55	45,90
12,3 Encargado de Almacén	40,00	49,51	49,51	10%	44,55	45,90
12,4 Auxiliar	10,00	12,38	12,38	0%	12,38	12,75
12,5 Telefonista	5,00	6,19	6,19	0%	6,19	6,38
12,6 Trabajadores en formación o práctica	5,00	6,19	6,19	0%	6,19	6,38
					0,00	0,00
GRUPO III Personal de Movimiento					0,00	0,00
13,1 Conductor-mecánico	20,00	24,75	24,75	10%	22,28	22,95
13,2 Conductor	15,00	18,56	18,56	8%	17,08	17,60
13,3 Conductor -repartidor de vehículos ligeros	15,00	18,56	18,56	0%	18,56	19,13
13,5 Ayudante y/o mozo especializado	10,00	12,38	12,38	0%	12,38	12,75
13,6 Mozo ordinario	5,00	6,19	6,19	0%	6,19	6,38
					0,00	0,00
GRUPO V Personal de servicios auxiliares					0,00	0,00
14,1 Ordenanza, cobrador	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	12,75
14,2 Guarda	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0,00
14,3 Trabajadores de 16 y 17 años, en formación o práctica	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0,00
NB.- No se incluye el GRUPO IV.- Personal de estiba y desestiba, al dejar de desarrollar esta actividad						

Que por todo lo anterior, se levanta la sesión, siendo las 1845 horas de la tarde, procediendo los trabajadores a trasladar el presente a los trabajadores para su ratificación definitiva.

Diligencia primera.-Se aprueba el acta tras su lectura previa, habiendo tenido acceso las partes a ella con anterioridad, siendo las 13.00 horas del día 15 de junio de 2020.